



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12177 Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas. 40437

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

12174 Resolución de 15 de julio de 2009, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales. 40458

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12140 Anuncio de licitación para contrato de servicio. Expte. II-79/09. 40460
12141 Anuncio de licitación para contrato de servicio. Expte. II-81/09. 40462
12142 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. II-70/09. 40464

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

12297 Notificación de embargo de bienes inmuebles. 40466

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11750 Procedimiento ordinario 965/2007. 40467

De lo Social número Uno de Cartagena

11762 Demanda 891/2008. 40469
11763 Demanda 591/2008. 40470
11765 Autos 139/2009. 40471
11767 Autos 141/2009. 40472

BORM

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

- 11814 Autos 992/2008. 40473
11815 Autos 833/2008. 40475

Primera Instancia número Dos de Mula

- 11813 Procedimiento ordinario 68/2007. 40477

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 11744 Autos 71/2009. 40479
11754 Autos 354/2009. 40480

De lo Social número Uno de Murcia

- 12175 Autos 1.287/2008. 40481
12176 Autos 679/2009. 40483

De lo Social número Dos de Tarragona

- 11761 Autos 592/2009. 40485

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 12330 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 40486
12331 Anuncio para la licitación de contrato de obras. 40487
12332 Corrección de error. 40488

Archena

- 11757 Decreto de la Alcaldía. 40490
11759 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 15 de NN.SS. 40491
11760 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 12 de NN.SS. 40492

Bullas

- 11810 Ordenanza de uso y protección de zonas ajardinadas y de arbolado municipales. 40493

Caravaca de la Cruz

- 11751 Delegación de atribuciones. 40505
11752 Delegación de atribuciones. 40506

Cartagena

- 11748 Anuncio de adjudicación definitiva. 40507

La Unión

- 11800 Expediente para instalación de un kiosco para la venta de prensa, golosinas y derivados en la Plaza Castelar de esta ciudad. 40508

Las Torres de Cotillas

- 11755 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del P.A. 18. 40509
11816 Aprobación inicial del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del P.A. 9 resto. 40510
12354 Notificación a interesado. 40511

Mazarrón

- 12353 Anuncio para licitación de contrato de servicios. Expte. 5/09. 40512

Murcia

- 11756 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 40514
11758 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la apertura de un vial de servicio en la Avda. Príncipe de Asturias, en Murcia. (Gestión-Expropiación 0020GE09). 40517

BORM

Murcia

- 11766 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expediente sancionador urbanístico. 719/2007-DU. 40518
- 11811 Aprobación inicial del cambio de Sistema de Actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-BR18 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 054GC09). 40519
- 11812 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E.-BR16 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 055GC09). 40520
- 12328 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Orilla de la Vía n.º 1, Barriomar, Murcia. (Expte. 191/09RE). 40521
- 12329 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Arroyo n.º 2, Javalí Nuevo, Murcia. (Expte. 220/09RE). 40523

Pliego

- 12352 Anuncio adjudicación provisional de contrato. 40525

Yecla

- 12144 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares. 40526
- 12145 Cesión gratuita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de terreno municipal sito en el paraje Las Serratillas para la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria. 40527

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Generalidad Valenciana

Consejería de Infraestructuras y Transporte

- 11741 Laudo emitido por la Junta Arbitral de Transportes de Valencia a Logística Hergamar, S.L. Expte. V-35/2009. 40529
- 11742 Laudo emitido por la Junta Arbitral de Transportes de Valencia a Agencia y Tránsitos España, S.L. Expte. V-92/2009. 40532

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12177 Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Cultura relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

El apartado 5.4 del título I de la Orden de 23 de julio de 2008 (B.O.R.M. del 30), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, regula el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad. En su apartado 5.4.f) determina que, en el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos que sean necesarios, lo que es objeto de la presente convocatoria. Estas listas se unirán a continuación de las existentes, en su caso.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con el artículo tercero a) de la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería

(B.O.R.M. de 10 de noviembre), se delega al Director General de Recursos Humanos el ejercicio de la competencia de convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

En virtud de lo anterior,

Dispongo:

Primero: Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la provisión en régimen de interinidad, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas que se detallan en el anexo I de la presente Orden.

El período de cobertura de estas plazas será hasta el 30 de junio del 2010, o en su caso, por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando a juicio de esta Administración Educativa desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

No obstante lo anterior, las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento se prorrogarán para el curso siguiente hasta tanto no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada Cuerpo y especialidad.

Segundo: Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos generales y específicos enumerados en este apartado deberán poseerse el día de finalización de plazo de presentación de instancias.

2.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a

sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2009, desarrollada por Orden de 23 de enero de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2009 (B.O.R.M. de 7 de febrero).

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación.

A) Titulación académica:

A.1) Posesión de La titulación:

Todos los aspirantes deberán estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias, de las titulaciones que a continuación se determinan:

Los aspirantes a las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a la especialidad de Chino del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Idiomas y a la especialidad de Guitarra Flamenca del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente.

Los aspirantes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, deberán estar en posesión de la titulación que se indica en los siguientes anexos:

- Anexo II a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Anexo II b): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden CEI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

A.2) Exención de la titulación:

De la posesión de las titulaciones que se especifican en dichos anexos estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el

cuerpo, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

1. Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación.

2. Haber obtenido una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada, en los procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma, por Orden de 7 de abril de 2008 (B.O.R.M. del 10).

3. Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberán justificar documentalmente estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

A.3) Titulación obtenida en el extranjero:

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y la Orden CEI/3686/2004, de 3 de noviembre, o la credencial de su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/CEE, de 7 de septiembre, del Consejo de las Comunidades Europeas y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

B) Formación pedagógica y didáctica

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. De acuerdo con lo establece la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, son equivalentes a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, el Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por los Institutos de Ciencias de la Educación, los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Quedarán exentos de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Igualmente, quedarán exentos de este requisito aquéllos que acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en las especialidades correspondientes a las enseñanzas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y catedráticos y profesores de música y artes escénicas.

C) Conocimiento del castellano

Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, superando una prueba específica. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente Orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (B.O.R.M. de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español (nivel C2 o su equivalente de conformidad con el Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los aspirantes que aporten la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos siguientes:

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

2.3.- Normas generales sobre requisitos de participación.

Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Dirección General de Recursos Humanos tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 y 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría decaído en su derecho a continuar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercero: Proceso selectivo.

3.1.- Pruebas específicas de aptitud.

3.1.1.- Especialidades y contenido de la prueba.

Dada la especificidad de las enseñanzas del grado superior de música y artes escénicas, cuya finalidad es garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la creación, la interpretación, la investigación y la docencia en el ámbito de la música y las artes escénicas, y con el objetivo de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de estas listas, todos los aspirantes al cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas deben superar una prueba específica de aptitud para estar incluido en la lista de seleccionados correspondiente a la especialidad por la que se opta.

Asimismo, al ser por primera vez implantada en esta Comunidad Autónoma la especialidad de Chino en Escuelas Oficiales de Idiomas y la especialidad de Guitarra Flamenca en Conservatorios Profesionales de Música y con el objeto de garantizar la debida competencia profesional de los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en estas dos especialidades, dichos aspirantes deberán superar una prueba específica de aptitud para estar incluido en la lista de aspirantes seleccionados correspondiente.

Las características de las pruebas específicas de aptitud se detallan en el anexo IV a la presente Orden.

La fecha y lugar del comienzo de las pruebas de aptitud, se establecerán en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se publique la lista provisional de admitidos, por especialidades.

Será necesario superar dicha prueba para estar incluido en la lista de seleccionados correspondiente a la especialidad por la que se opta.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de las pruebas, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de las pruebas como en la página Web de esta Consejería: en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, de la dirección www.carm.es/educación.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H".

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

3.1.2.- Exención de la realización de la prueba.

Estarán exentos de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos últimos procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud de conocimientos específicos en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta Comunidad Autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta.

- Haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período temporal igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

3.2.- Comisiones de selección.

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos o persona que lo sustituya.

- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación.

3.3.- Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a las pruebas específicas de aptitud y no figure en las listas de admitidos facilitadas por la Dirección General de Recursos Humanos a la comisión de selección, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Cuarto: Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y documentación.

4.1.- Solicitudes.

4.1.1.- Consideraciones previas

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar una solicitud por especialidad a través del formulario Web, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación con registro de pago de tasas, por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere el apartado 2.2. c) la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

4.1.2.- Forma de cumplimentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación Formación y Empleo se cumplimentarán a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM).

Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página Web.

Una vez cumplimentado el formulario, se imprimirá la solicitud como "documento definitivo" en el que constarán entre otros datos la fecha y número de identificador.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "documento definitivo", el aspirante procederá al abono, en su caso, utilizando para ello dicho "documento definitivo", de la tasa correspondiente, que se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de la forma de pago establecida en el apartado 4.4 de la presente convocatoria.

Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación

complementaria establecida en el apartado 4.6 de la presente Orden, en su caso, en los lugares y plazo relacionados en el siguiente apartado.

4.2.- Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación complementaria a que se refiere apartado 4.6, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La instancia, que será el "documento definitivo" anteriormente citada con la validación de la entidad bancaria de que se ha abonado la tasa correspondiente, dirigida al Excmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. del 20 de julio), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

4.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

4.3.1.- Importe de la tasa.

Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, desarrollada por Orden de 23 de enero de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica las tarifas de las tasas y precios aplicables en el 2009 (B.O.R.M. de 17 de febrero) será de 40,30 €.

4.3.2.- Reducción de la tasa.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 20,15 euros.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional: 32,24 euros.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del "Carné Joven", respectivamente.

4.3.3.- Exención de la tasa.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición legal de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por

el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

4.4.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación, Formación y Empleo", en el código cuenta "2043-0002-71-0100001697" de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia).

Cuando el pago de la tasa se lleve a cabo mediante transferencia bancaria se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber efectuado el ingreso, así como, en su caso, la documentación justificativa de la reducción de la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

La falta de constancia expresa, en dicho justificante, del número de cuenta corriente y de la validación de la entidad bancaria, dará lugar a la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

En el caso de que el abono de la tasa se realice a través de transferencia bancaria por medios telemáticos -Internet-, el aspirante deberá aportar un justificante de que la transferencia ha sido efectivamente ejecutada y que grapará junto con "el documento definitivo" de la solicitud.

4.5.- Exclusión por falta de pago de la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la aparición del aspirante en la lista de excluidos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta Orden.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

4.6.- Documentación complementaria.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación de Extranjero o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, en este caso, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de no estar separado de derecho de su cónyuge y del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos

correspondientes a cada una de las asignaturas, el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

d) Fotocopia de la documentación acreditativa de la exención de la titulación exigida, en su caso, según el apartado 2.2 A.2) de la presente convocatoria.

e) Fotocopia de la documentación relativa a la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2.2. B) de la presente convocatoria, en su caso, o bien el resguardo que acredite haber abonado los derechos de expedición del título correspondiente, o documentación acreditativa de su exención, en su caso.

d) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia de alguno de los títulos que se detallan en la letra c) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, declaración de haber superado esta prueba de aptitud en los procesos selectivos de acceso a la función pública docente, convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma, debiendo indicar la fecha de la convocatoria en que fue superada, o en procedimientos extraordinarios de provisión de puestos en régimen de interinidad realizados en esta Comunidad Autónoma.

e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 3.12 de la presente convocatoria relativo a la exención de la prueba específica, en su caso.

f) En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, el aspirante deberá entregar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de dicha circunstancia.

Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa especificada en este apartado aportada durante el plazo de presentación de instancias.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

Quinto: Lista de admitidos y excluidos.

5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el apartado 3.1 de esta Orden, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

En dicha Resolución se establecerá el calendario de realización de las pruebas específicas.

5.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, por la cual los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pudiendo presentarse, asimismo, en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

5.4.- Devolución de la tasa.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente en el proceso selectivo o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Sexto: Listas de seleccionados.

6.1.- Listas provisionales de seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. En caso de igualdad en el expediente académico, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud y, por último, la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la letra "H".

En aquellas especialidades donde se requiera superar una prueba específica de aptitud, la ordenación de los aspirantes se realizará según la ponderación de puntuación obtenida de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para participar en esta convocatoria (40%) y la puntuación obtenida en la prueba específica (40%), siempre que hubiera sido superada.

La nota media del expediente académico, redondeado hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento siempre que haya sido calculada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 18). En caso de no aparecer la reseña legal citada o bien no aparecer nota media en la certificación académica, se considerará, a efectos de la ordenación en las listas de seleccionados, que el aspirante obtuvo una nota media de 5,000 puntos.

En el caso de que la titulación alegada sea un título relativo a las enseñanzas artísticas, por no ser este tipo de enseñanzas las contempladas en el Real Decreto 1125/2003 anteriormente citado, (profesionales de música y danza, estudios superiores de música o danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.), la nota media del expediente académico se obtendrá según los criterios que se establecen en el anexo V de la presente Orden, en este sentido, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la nota media del expediente académico que pudiera aparecer en la certificación académica.

6.2.- Alegaciones a las listas provisionales de seleccionados.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado 4.1.1 de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

6.3.- Listas definitivas de seleccionados.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el Director General de Recursos Humanos, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo (Orden de 24 de julio de 2007, B.O.R.M. de 25 de agosto), aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería y en la página Web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos, y contra la que cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Conforme a lo establecido en el apartado 5.4 f), del título I de la Orden por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, en caso de haber una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

6.4.- Decaimiento de participación en este proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos

los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo: Interpretación de la presente orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Octavo: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al de su publicación.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D: el Director General de Recursos Humanos (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. de 10 de noviembre), José María Ramírez Burgos.

Anexo I

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

Código	Especialidad
002	GRIEGO
003	LATÍN

Especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (592)

Código	Especialidad
004	CHINO

Especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas (594)

Código	Especialidad
415	GUITARRA FLAMENCA
408	FAGOT
414	GUITARRA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA

Especialidades del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas (593)

Código	Especialidad
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
006	CANTO
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
060	PIANO APLICADO
099	FLAMENCOLOGÍA

Anexo II a
Titulación Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

Código	Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. (Ver disposiciones complementarias al final del anexo)	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, de conformidad con el real decreto 276/2007, de 23 de febrero (boe de 2 de marzo)
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica	

Disposición complementaria:

En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumerada en la especialidad.
- b. Poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 2.2 a2) de esta Orden.

Anexo II b**Titulación Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594)**

Código	Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, de conformidad con el real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)
408	FAGOT	- Título de Profesor Superior de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Fagot, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Fagot, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
414	GUIARRA	- Título de Profesor Superior de Guitarra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Guitarra, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Guitarra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
418	INSTRUMENTOS DE PUA	- Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Instrumentos de Púa, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de los Instrumentos de Púa establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor Instrumentos de Púa conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
426	TROMBÓN	- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
427	TROMPA	- Título de Profesor Superior de Trompa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trompa, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Trompa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
428	TROMPETA	- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.	- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

Anexo III

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el dispongo segundo, punto 2.2. b) de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. Ejercicio oral: Parte A

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito: Parte B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

Anexo IV

Contenidos de las pruebas específicas de aptitud

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592)

Especialidad: Chino (004)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento, tanto en comprensión como en expresión oral + comprensión lectora y expresión escrita:

Comprensión lectora

2 textos escritos para realizar tareas tales como:

- Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.
- Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.
- Completar un cuadro
- Contestar de forma breve preguntas de comprensión
- Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.
- Completar párrafos con frases dadas.
- Verdadero o Falso con justificación
- Localizar información en el texto
- Ordenamiento, etc.

Tiempo: 60 min.

Comprensión oral

El alumno escuchará 2 textos orales para realizar tareas tales como:

- Completar frases con huecos
- Completar un cuadro o esquema

- Responder a preguntas concretas (de información específica y que al alumno pueda contestar de manera muy breve, sin redactar)

- Elección múltiple
- Asociación
- Ordenamiento, etc.

Tiempo: 40 min

Expresión escrita

2 Tareas: Alrededor de 300 palabras en total.

El alumno deberá producir dos textos escritos para realizar tareas como:

- Rellenar fichas, formularios o impresos
- Responder a cuestionarios
- Completar un diálogo
- Escribir notas, correos electrónicos o cartas de opinión, reclamaciones, solicitudes, etc.
- Escribir una redacción de tipo descriptivo, narrativo o desarrollando un tema, un informe, etc.

Tiempo: 90 min

Expresión oral

2 Tareas: Entrevista con el tribunal o profesor examinador.

Las tareas podrán ser de los tipos siguientes:

- Exponer un tema conocido por el alumno
- Expresar su opinión sobre un tema determinado
- Narrar acontecimientos
- Describir fotografías, viñetas, dibujos, anuncios, etc.
- Participar en debates o diálogos sobre situaciones dadas
- Resumir un texto y contestar preguntas sobre el mismo

Tiempo: 10 min (aproximadamente) + 7 min (preparación)

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594)

Especialidad: Guitarra Flamenca (415)

1. Presentación de un programa solista de libre elección, compuesto por creaciones propias o clásicas de la guitarra flamenca pertenecientes al menos a tres palos flamencos, del que se interpretará durante un tiempo máximo de 20 minutos aquéllas que escoja el tribunal.

2. Acompañamiento de un baile, de un palo elegido por el aspirante, en un cuadro flamenco con guitarra, cante y baile exclusivamente. Duración máxima: 10 minutos. El aspirante deberá aportar sus acompañantes.

3. Impartición de una clase práctica de guitarra flamenca a un alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música. Duración máxima: 30 minutos.

No se utilizará la guitarra con amplificación en ninguno de los ejercicios.

Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (593)

Código	Especialidad	Contenido de la prueba
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	- Análisis de una obra o fragmento, propuesta por la comisión de selección y su exposición y defensa - Realización de un trabajo armónico-contrapuntístico propuesto por la comisión de selección
006	CANTO	- Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
014	CONTRABAJO	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 20 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	- Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de selección - Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de selección.
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO CORAL	- Análisis de una partitura orquestal propuesta por la comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica de dirección. - Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas formule la comisión sobre el mismo.
060	PIANO APLICADO	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
099	FLAMENCOLOGÍA	- Exposición oral, con una duración máxima de 20 minutos, sobre uno de los siguientes temas a propuesta del Tribunal: <ul style="list-style-type: none">• La Etapa de los Cafés Cantantes en la Historia del Flamenco.• La Etapa de la Ópera Flamenca en la Historia del Flamenco.• El baile flamenco: orígenes y características.• Los estilos mineros: historia y características.• Antonio Mairena y el "mairénismo".• La influencia de Ramón Montoya en la guitarra flamenca. - Interpretación de una selección de cantes flamencos a propuesta del Tribunal con una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos, donde se requerirá el conocimiento de todos y cada uno de los estilos y variantes propuestas. - Impartición de una clase práctica (de acompañamiento al cante) sobre un estilo propuesto por el Tribunal de una duración máxima de 30 minutos en la que será requisito imprescindible el conocimiento de la técnica de la guitarra flamenca de acompañamiento - Audición de una grabación de cante flamenco y posterior análisis y comentario. Nota: El aspirante deberá venir acompañado con su guitarrista.

Anexo V**Criterios para la obtención de la nota media en el expediente académico**

(Sólo para titulaciones de enseñanzas de régimen especial)

Para la obtención de la nota media del expediente académico, exclusivamente en titulaciones relativas a las enseñanzas de artísticas (profesionales de música y danza, estudios superiores de música, danza, enseñanzas de arte dramático, estudios superiores de diseño, etc.) se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. En una misma certificación académica personal no deben figurar asignaturas cursadas por crédito y asignaturas que no hayan sido cursadas por créditos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deben figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En el caso de los títulos de los Conservatorios Superiores de Música, la nota media se obtendrá teniendo en cuenta, exclusivamente, las asignaturas que forman parte de dichos títulos, sin tenerse en cuenta los estudios que dieron acceso a los mismos.



En el caso de que para la obtención de la titulación alegada se hayan cursado estudios que den acceso a dicha titulación, asimismo, se deberá aportar inexcusablemente el original o fotocopia de la certificación académica personal de la titulación que da acceso a la misma.

En caso de no cumplir con los aspectos contemplados en el presente anexo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12174 Resolución de 15 de julio de 2009, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-236/2009) de 7 de mayo de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de mayo), para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales de esta Universidad, vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 17 de octubre de 2009, a las 11,00 horas, en las aulas 1.15 y 1.16 del Aulario del Campus de La Merced, C/. Santo Cristo, 1, 30071, Murcia.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Tercero: Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Murcia, 15 de julio de 2009. El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.-



Anexo I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Prevención de Riesgos Laborales.

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas exclusión
1	34828606	ABEL ABELLAN, JOAQUIN	1
2	27482309	GALLEGO SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO	2
3	77321850	GONZÁLEZ ESCABIAS, ANTONIO JESÚS	17
4	48417804	LÓPEZ CARACENA, LIBERTAD	2
5	29062031	LÓPEZ GÓMEZ, CARMEN PILAR	2
6	77331198	MARTÍNEZ MORENO, ISABEL	17
7	34834085	MICOL LÓPEZ, REMEDIOS	2
8	48418514	PASTOR GONZÁLEZ, FRANCISCO ALEJO	1
9	22463415	ROSIQUE MARTÍNEZ, FRANCISCO DE ASIS J.	11
10	48476764	SÁNCHEZ MORENO, EDUARDO	28, 3
11	23270220	SERRANO MORALES, MIGUEL ÁNGEL	3

Causas de Exclusión:

1. SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2. NO PRESENTAR FOTOCOPIA DNI
3. NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN
11. PAGO INFERIOR AL ESTABLECIDO
17. NO INCLUIR RESGUARDO ORIGINAL PAGO
28. FOTOCOPIA D.N.I. ILEGIBLE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12140 Anuncio de licitación para contrato de servicio. Expte. II-79/09.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-79/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de tratamiento terciario de la EDAR de Blanca (Murcia)"

- b) Plazo de ejecución: doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto es de 198.300,00 € + 31.728,00 € (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E. en un 80% máximo.

6.- Requisitos de solvencia:

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.
C/ Puerta Nueva de Murcia, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968362744, 968 362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Hasta el día 11 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.^a del Pliego de Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).

La apertura de documentación se efectuará a las 9,30 horas del día 17 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de ofertas económicas se realizará el día 7 de octubre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12141 Anuncio de licitación para contrato de servicio. Expte. II-81/09.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-81/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de tratamiento terciario de la EDAR de Abarán (Murcia).

- b) Plazo de ejecución: doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto es de 198.300,00 € + 31.728,00 € (IVA).

5.- Financiación.

Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E. en un 80% máximo.

6.- Requisitos de solvencia.

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.
Calle Puerta Nueva de Murcia, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

- b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968362744, 968 362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Plazo: Hasta el día 7 de septiembre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.^a del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).

La apertura de documentación se efectuará a las 9,30 horas del día 10 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de ofertas económicas se realizará el día 30 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 13 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12142 Anuncio de licitación para contrato de obras. Expte. II-70/09.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-70/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: "Colector de El Mojón en el t.m. de Cartagena (Murcia)".
- b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto es de 2.118.803,81 € + 339.008,61 € (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E en un porcentaje máximo del 80%.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A., C/ Puerta Nueva, 6, Tfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 362556,362744 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Plazo: Hasta las 14,00 horas del día 1 de octubre de 2009.
- b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre nº 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.
- d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.



9.- Apertura de documentación:

A las 9,30 horas del día 5 de octubre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará a las 13,00 horas del día 8 de octubre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 13 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12297 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Antonio Cerezuela García, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. n.º 30/02 de Murcia, sita en calle Jiménez de la Espada n.º 34 de Cartagena, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al artículo 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por sí, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, sita en Cartagena, calle Jiménez de la Espada, 34, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuarán los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta U.R.E. el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	NÚMERO FINCA Y REGISTRO
MANUEL PALACIOS GUTIERREZ	52757073H	6579 y 6580 del Registro de YESTE (ALBACETE)

Cartagena, 20 de julio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

11750 Procedimiento ordinario 965/2007.

N.I.G.: 30016 1 0004524/2007.

Procedimiento: Ordinario 965/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador: Señor Agustín Rodríguez Monje.

Contra: Don Luis Pablo Prat Serrano, Azimut Gestión de Obras, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 00031/2009

En Cartagena, a 23 de febrero de 2009.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio ordinario 965/07, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representada por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje y defendida por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, contra Azimut Gestión de Obras S.L. y don Luis Pablo Prat Serrano, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de Hecho

Primero- Por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en la representación que ostenta, se presentó demanda, acompañada de documentos, contra Azimut Gestión de Obras S.L. y don Luis Pablo Prat Serrano, en la que tras exponer hechos y fundamentos de derecho terminaba suplicando que tras los trámites oportunos se dicte en su día sentencia por la que se condene a los demandados solidariamente al pago de la cantidad de 45.745,28 euros de principal, así como los intereses al tipo del 29% nominal anual desde el día 5-6-2007, que se devenguen hasta el total y cumplido pago de la suma indicada.

Segundo.- Emplazados los demandados, al no comparecer y personarse en autos fueron declarados en rebeldía.

Tercero- Celebrada la audiencia previa, donde por la actora sólo se propuso prueba documental, documentos ya aportados al proceso y no impugnados, en aplicación del artículo 429.8 LECivil se dispuso que quedaran los autos para sentencia sin necesidad de celebración de juicio.

Fundamentos de Derecho

Primero- Por los documentos aportados con la demanda, consistentes en copia de póliza de crédito denominada de cobertura para la negociación de documentos y créditos comerciales y/o comunicados telemáticamente o en soporte magnético, número 600352784, suscrita el 4 de diciembre de 2006, como acreditada por Azimut Gestión de Obras S.L. y en la que es fiador solidario don Luis Pablo Prat Serrano, certificación de fedatario público de conformidad de la póliza con lo resultante de sus libros, certificación bancaria de dar por vencida la cuenta de

crédito, telegramas remitidos por BBVA S.A. a la deudora y fiador en reclamación del saldo deudor, recibido por éste que es representante legal de la mercantil, documentos no impugnados de contrario y con los efectos de los artículos 319 y 326 LECivil, queda probado que en relación con el referido contrato bancario los demandados no han cumplido su contraprestación y adeudan el saldo que se les reclama.

Segundo- Según el artículo 1.091 del Código Civil, las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Dispone el artículo 1.258 del Código Civil que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Tercero- Las costas han de ser impuestas a los demandados, artículo 394 LECivil. Vistos, además de los citados, los artículos de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra Azimut Gestión de Obras S.L. y don Luis Pablo Prat Serrano y condeno a los demandados solidariamente al pago a la actora de la cantidad de 45.745,28 euros de principal, así como los intereses al tipo del 29% nominal anual desde el día 5-6-2007 y que se devenguen hasta el total y cumplido pago de la suma indicada; las costas se imponen a los demandados.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Luis Pablo Prat Serrano y a Azimut Gestión de Obras S.L., se expide la presente en Cartagena, a 24 de febrero de 2009.

El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11762 Demanda 891/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100947.

N.º Autos: Demanda 0000891/2008.

N.º Ejecución: 0000145/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohammed Mellouk.

Demandado: Unión de Viviendas Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000145/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed Mellouk contra la empresa Unión de Viviendas Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Unión de Viviendas Cartagena, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.758,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión de Viviendas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11763 Demanda 591/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100628.

N.º Autos: Demanda 0000591/2008.

N.º Ejecución: 0000055/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Marcial Genaro Llugsa Guananga.

Demandado: Franjacons, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000055/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marcial Genaro Llugsa Guananga contra la empresa Franjacons, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- a) Declarar a la ejecutada Franjacons, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 14.772,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franjacons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11765 Autos 139/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100048

N.º Autos: Dem. 43/2008

N.º Ejecución: 139/2009

Materia: Despido

Demandante: Juan Francisco Morales Adan

Demandado: Solymar Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco Morales Adan contra la empresa Solymar Alimentación, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Solymar Alimentación, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.463 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solymar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11767 Autos 141/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100753

N.º Autos: Dem. 728/2008

N.º Ejecución: 141/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Smail Dehmani

Demandado: Construcciones Tornite, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Smail Dehmani contra la empresa Construcciones Tornite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Tornite, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.800,46 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese

Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

11814 Autos 992/2008.

N.I.G.: 30027 1 0001436/2008

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 992/2008

Sobre Otras Materias

De D. Julio Sánchez Saura

Procurador Sr. José María Sarabia Bermejo

Contra Dña. María José Vera Marti

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal desahucio núm. 992/08, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia: 43/2009

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Julio Sánchez Saura contra María José Vera Martí, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, dictar los siguientes pronunciamientos.

1) Declarar resuelto de pleno derecho y extinguido el contrato de arrendamiento formulado entre las partes el día 7 de enero de 2007, sobre el inmueble sito en la localidad de Molina de Segura (Murcia), Urbanización Altorreal, c/ Osiris, n.º 5; debiendo el arrendatario dejar libre, vacuo y expedito y a disposición de su propietario dicho inmueble, llevándose, en caso contrario, a cabo el lanzamiento si así lo solicitara la parte demandante, el día 6 de mayo de 2009 a las 10'00 horas.

2) Condenar a María José Vera Martí a que haga pago a la parte demandante en la suma total de ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con nueve céntimos (8.465'09 euros), en concepto de rentas y cantidades asimiladas a la renta, devengadas y no pagadas; así como las demás rentas arrendaticias y cantidades asimiladas a ésta que se vayan devengando desde Marzo de 2008 hasta que la parte actora sea reintegrada en la posesión de la citada vivienda de su propiedad.

3) Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; haciéndole saber al demandado que contra esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, no se admitirán los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas; y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, previa inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado; administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación, a la demandada doña María José Vera Marti, como consecuencia del ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Molina de Segura (Murcia), a 28 de abril de 2009.

Diligencia de constancia.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada D.^a María José Vera Martí, como consecuencia del ignorado paradero, expido el presente, que firmo y sello en Molina de Segura (Murcia), 25 de abril de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

11815 Autos 833/2008.

N.I.G.: 30027 1 0000739/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio por falta de pago 833/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Joaquín García Martínez.

Procurador: Señor José María Sarabia Bermejo.

Contra: Clamaca S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Purificación Pastor González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal desahucio número 833/08 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Segura, plaza de la Cerámica, 8 bajo (edificio Alba) Tfno: 968.386490. Fax: 968.641142.

Letrado: Señor Fidel Pérez Abad.

Contra: Clamaca S.L., en rebeldía procesal.

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Joaquín García Martínez contra Clamaca S.L., en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, dictar los siguientes pronunciamientos,

1).- Declarar resuelto de pleno derecho y extinguido el contrato de arrendamiento formulado entre las partes el día 1 de agosto de 2006, sobre el inmueble sito en la localidad de Las Torres de Cotillas, calle Joaquín Martínez Gómez, número 23; debiendo el arrendatario dejar libre, vacuo y expedito y a disposición de su propietario dicho inmueble, llevándose, en caso contrario, a cabo el lanzamiento si así lo solicitara la parte demandante.

2).- Condenar a Clamaca S.L. a que haga pago a la parte demandante en la suma total de cinco mil trescientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (5.376,98 euros), en concepto de rentas y cantidades asimiladas a la renta, devengadas y no pagadas; así como las demás rentas arrendaticias y cantidades asimiladas a ésta que se vayan devengando desde la fecha de la presente hasta que la parte actora sea reintegrada en la posesión de la citada vivienda de su propiedad.

3).- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia; haciéndole saber al demandado que contra esta sentencia,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC, no se admitirán los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por la señora Secretario Judicial, previa inclusión de su original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado; administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Clamaca, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, a 17 de abril de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Mula

11813 Procedimiento ordinario 68/2007.

N.I.G.: 30029 1 0200312/2007.

Procedimiento: Ordinario 68/2007 M.

Sobre: Otras materias.

De: Automed, S.A.

Procurador: Señor José María Sarabia Bermejo.

Contra: Don José Ibáñez Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Antonio Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula,

Hace saber el tenor literal siguiente:

En Mula, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.

Sentencia

En Mula a dieciséis de abril de dos mil nueve.

Vistos por doña Rocío Fons Tomás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula los autos de juicio ordinario en reclamación de cantidad tramitados en este Juzgado con el número 68/07 en virtud de demanda interpuesta por Automed S.A. representado por el Procurador señor Sarabia Bermejo y asistido por el Letrado señor Valls Trives frente a don José Ibáñez Fernández, en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Automed S.A. contra don José Ibáñez Fernández:

1.- Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la suma de veinticinco mil trescientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos de euro (25.327,68 euros) más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda.

2.- Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora los gastos diarios por depósito y custodia del vehículo Jaguar modelo XT 3.0, bastidor n.º SPSAJAA53L23WD26313, matrícula 4972 CGG generados desde el 5.2.07 hasta su efectiva retirada de los talleres de Automed S.A. conforme a lo pactado en el contrato y a razón de 12 euros diarios más IVA de acuerdo con el suplico de la demanda.

3.- Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas generadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación el cual deberá prepararse presentando ante este Juzgado el correspondiente escrito en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Sirva la presente de notificación al demandado antes mencionado por
mediante la presente por su ignorado paradero.

La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

11744 Autos 71/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0000238

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 71/2009

Sobre otras materias

De Pilar Conejero Urrutia, Ángel Fernández Conejero, Julia Fernández Conejero, Faustino Fernández Conejero, María del Carmen Fernández Conejero, Pilar Fernández Conejero.

Procuradora Sra. María Juana Gómez Morales.

Contra Remat, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia,

Hago saber: Que en el expediente de dominio por sucesión del tracto sucesivo interrumpido que a el n.º 71/09 se sigue en este Juzgado, a instancia de Pilar Conejero Urrutia, Ángel Fernández Conejero, Julia Fernández Conejero, Faustino Fernández Conejero, María del Carmen Fernández Conejero y Pilar Fernández Conejero, se ha dictado resolución citando y convocando a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca que seguidamente se describe, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de la que solicita la inscripción es la siguiente:

Finca registral n.º 109 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia, inscrita al tomo 3.805, Libro 980, folio 131.

Descripción: "Un trozo de tierra riego de la acequia de Nelva, en el término municipal de Murcia, en el partido de Puente Tocinos, que ocupa una extensión superficial de trece áreas y sesenta y nueve centiáreas; que linda: Norte porciones segregadas de la mayor de que ésta es resto, que adquirieron don Manuel Cerezo Abellán, don Jesús Cuello Cayuelas, don Francisco Martínez Martínez y don Onofre García García; mediodía, don Francisco Guillén García; Este don Mariano Pérez García y poniente, carretera de Zarandona."

CATASTRO FINCAS N.º 5777519XH6057N0001JQ, 5777501XH6057N0001BQ y 5877916XH6057N0001ZQ.

Y para que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas que puede perjudicar la inscripción solicitada, libro el presente que sello y firmo.

En Murcia, 3 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

11754 Autos 354/2009.

40310

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0003586

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 354/2009.

Sobre: Otras materias

De: José Martínez Fernández

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca.

Contra: Ministerio Fiscal

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación n.º 354/2009, a instancia de José Martínez Fernández expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Solar situado en término municipal de Murcia, partido de El Esparragal, Cobatillas, que tiene una superficie de 300 metros cuadrados. Los linderos actuales de esta finca son los siguientes: Norte, Calle Ignacio de la Villa; Sur, Calle José Rubio Guirao; Este, Solar sin edificar, propiedad de doña María del Carmen Fernández Marquina; y Oeste, con propiedades medianeras de D. José María Palazón García y D.ª Purificación Romero Palazón, y de la Sociedad Patrimonial Paivono, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha de ayer se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al Ministerio Fiscal para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 30 de junio de 2009.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12175 Autos 1.287/2008.

N.º Autos: 1.287/2008.

20320

Demandante: Francisco Hernández Guisado, Francisco Ródenas Sánchez, Juan José Barnés Campoy, Joaquín Meroño Alemán, Miguel Juan Luna Ruiz

Demandado: Muebles Hernández Guerrero, S.L, FOGASA, LM Finance 100 S.L, Auxiliares Hermón, S.L

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.287/08 seguido a instancia de Francisco Hernández Guisado, Francisco Rodenas Sánchez, Juan José Barnés Campoy, Joaquín Meroño Alemán, Miguel Juan Luna Ruiz contra Muebles Hernández Guerrero, S.L, FOGASA, LM Finance 100 S.L y Auxiliares Hermón S.L, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 8 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda de despido interpuesta por los trabajadores D. Francisco Hernández Guisado, D. Francisco Ródenas Sánchez, D. Juan José Barnés Campoy, D. Joaquín Meroño Alemán y D. Miguel Juan Luna Ruiz, contra la empresa Muebles Hernández Guerrero, S.L, debo absolver a esta de aquellas al haberse extinguido el contrato por causas objetivas, aceptada por los trabajadores; sin perjuicio del derecho de estos a reclamar de la empresa en otro procedimiento, el pago de su indemnización. Y que debo absolver y absuelvo a LM Finance 100 S.L y a Auxiliares Hermón S.L por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el BANESTO sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 3092000065-1287-08, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-1287-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos



de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte LM FINANCE 100 S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12176 Autos 679/2009.

N.º Autos: 679/2009.

Demandante: Juan Gálvez Mancebo

Demandado: Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo

Acción: Despido

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 679/09 seguido a instancia de Juan Gálvez Mancebo contra Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 15 de julio de 2009.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Gálvez Mancebo contra la empresa Frialsa Climatizaciones del Mediterráneo. Debo declarar la improcedencia del despido producido el día 11 de marzo de 2009, y condeno a la empresa a que a su opción o readmita al trabajador en las mismas condiciones o le indemnice en la cantidad de 1598,50 euros, y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 42,76 euros día desde la fecha del despido hasta la de formulación de la opción, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia. De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor hubiera percibido de haber prestado servicios durante dicho periodo. Se condena al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0679-09, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-0679-09, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Frialsas Climatizaciones del Mediterráneo, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Tarragona

11761 Autos 592/2009.

Expte.: 592/2009 Sección AM.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos con el n.º 592/2009 a instancias de Pedro Arjona Vilches en reclamación de despido, se cita a Solamed Servicios, S.L. en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en avda Ramón y Cajal n.º 51-53, entlo. esc. B, el próximo día 19 de octubre a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, 7 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12330 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Subvencionada por Plan de Infraestructuras Básicas Municipales, Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Objeto del contrato.

- a) Renovación y Mejora de Servicios Urbanísticos en Avda. de Murcia, tramo comprendido entre c/ Príncipe y Carril de Caballero.

- b) Plazo de ejecución: 6 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es novecientos treinta y un mil tres euros con setenta y tres céntimos (931.003,73 Euros) excluido IVA.

5. Garantías.

- a) Provisional: Veintisiete mil novecientos treinta euros con once céntimos (27.930,11 Euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información. Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00 . Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	e

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a- partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

- b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, el día 8 de septiembre de 2009, a las 10'00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla, 20 de julio de 2009.—El Tte. de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12331 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Subvencionada por la Dirección General de Familia y Menor.

2. Objeto del contrato.

- a) Centro de Atención a la Infancia con Sótano en Alcantarilla.
- b) Plazo de ejecución: 14 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es setecientos sesenta y tres mil dieciocho euros con veintiséis céntimos (763.018,26 Euros) excluido IVA.

5. Garantías.

a) Provisional: veintidós mil ochocientos noventa euros con cincuenta y cinco céntimos (22.890,55 Euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información. Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00 - Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1,2,4,6,8,9	d

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil);

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del, Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, el día 8 de septiembre de 2009, a las 10'00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla, 20 de julio de 2009.—El Tte. de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12332 Corrección de error.

Advertido error de transcripción en el expediente de las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local de "Acondicionamiento y Jardinería de Travesía Urbana de Alcantarilla N-340 Avda. Príncipe P.k., 653+250 y P.k. 650+300, se ha tomado el siguiente acuerdo en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada, el 2 de julio de 2009:

Punto Sexto.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre corrección de error material en el expediente de las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local "Acondicionamiento y Jardinería N-340 Avda. Príncipe. Por el Sr. Gómez Hellín se dio cuenta de una propuesta en la que comprobado que se ha producido un error de transcripción, en el expediente de las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local de "Acondicionamiento y Jardinería de Travesía Urbana de Alcantarilla N-340, Avda. Príncipe Pk, ..653+250 y P.k. 650+300" en relación a la oferta que ha resultado adjudicataria en la contratación.

Que se ha cometido error en los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de abril de 2009, en el que se adjudican provisionalmente las obras de "Acondicionamiento y Jardinería de Travesía Urbana de Alcantarilla, N-340, Avda. Príncipe P.k. 653+250 y P.k., 650+300".

- Notificación a las empresas participantes en la licitación, incluida la adjudicataria, de la adjudicación provisional:

- Grupo Generala, S.L.
- Constructora Hormigones Martínez, S.A.
- Infraestructuras Terrestres, S.A.
- López y Torres, S. L.
- S.A. de Riegos, Caminos y Obras.
- Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A.

- Anuncio de adjudicación provisional, publicado en el BORM n.º 85, de fecha 15 de abril de 2009.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2009, en el que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras.

- Notificación a las empresas participantes en la licitación, incluida la adjudicataria, de la adjudicación definitiva:

- Grupo Generala, S.L.
- Constructora Hormigones Martínez, S.A.
- Infraestructuras Terrestres, S.A.
- López y Torres, S.L.
- S.A. de Riegos, Caminos y Obras.
- Sefosa Obras y Servicios Ambientales, S.A.



- Anuncio de adjudicación definitiva, publicado en el BORM n.º 106, de fecha 11 de mayo de 2009.

Contrato administrativo formalizado con la empresa Grupo Generala, S.L. el día 14 de mayo de 2009.

En dichos documentos donde dice: (644.957,60 Euros) seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos, debe decir: (644.657,60 euros) seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos, según se desprende del Acta de la Mesa de Contratación y de la Oferta Económica presentada por la empresa adjudicataria.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar todos los documentos anteriormente relacionados en la forma que se especifica en la parte expositiva.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarlo en el BORM".

La Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta transcrita por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Alcantarilla, 14 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11757 Decreto de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asistan al órgano de Contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad que se convoquen por el Ayuntamiento de Archena.

Primero.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.^a Patricia Fernández López.

Secretario: D.^a Ana Abenza Alcolea.

D.^a María José Manresa López.

Vocales: 1º. D. Agustín Lázaro Moreno

D. Antonio Pascual Ortiz Cantó.

2º.- D. Gabriel Sanjuán Armuña.

D. Francisco Marco Carrillo.

3º.- D. Francisco Tomás Fernández Alcolea.

D.^a Antonia Martínez Palazón.

4º.- D.^a Fuensanta Cano Lifante.

D. Joaquín López Martínez.

5º.- D. Diego Sánchez Marín. D.^a

Paloma Gervilla Alonso.

6º.- D. Andrés Pérez Abad.

D. Francisco Vidal Luna.

Segundo.- El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público.

Tercero.- Publíquese en el Perfil del Contratante, en el B.O.R.M. y notifíquese a todos los interesados.

En Archena, 2 de julio de 2009.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11759 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 15 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 29.06.2009, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 15, de carácter estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en lo referido a la ampliación del Plan Parcial "La Caravija", conforme con el Proyecto redactado, a instancia de este Ayuntamiento, por el Arquitecto D. Joaquín González García.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 11 a 14 horas.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 30 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11760 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 12 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 29.06.2009, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 12 de carácter estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en lo referido a la redelimitación de la Unidad de Actuación Residencial n.º 17-Avda. Ciudad de México, conforme con el Proyecto redactado, a instancia de este Ayuntamiento, por el Arquitecto Municipal D. Diego Sánchez Marín.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 11 a 14 horas.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 30 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Cervantes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

11810 Ordenanza de uso y protección de zonas ajardinadas y de arbolado municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 25 de marzo de 2009 de la Ordenanza municipal reguladora de uso y protección de zonas ajardinadas y de arbolado municipales en Bullas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza de uso y protección de zonas ajardinadas y de arbolado municipales en Bullas

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto la protección y regulación de la conservación, uso y disfrute de las zonas municipales ajardinadas y de arbolado existentes en el término municipal de Bullas que son responsabilidad del Ayuntamiento de Bullas, siendo su finalidad la mejor preservación de los elementos vegetales.

Artículo 2.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el término municipal de Bullas.

A efectos de esta Ordenanza se considerarán, como zonas a proteger, las superficies pavimentadas bajo las que el arbolado viario extienda su sistema radicular, el total de la superficie de recintos ajardinados, parques de nueva creación y zonas de vegetación en dominio público municipal. Dentro de la tipificación "árboles" se engloban también, a los efectos de la presente ordenanza, las distintas especies de palmeras existentes.

Artículo 3.

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza, serán ejercidas por la Alcaldía Presidencia, y por delegación por la Concejalía del Área o cualquier otro Órgano Municipal, que pudiera crearse para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Esta podrá exigir, de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas preventivas correctoras o reparadoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones estime convenientes y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo mandado o por los actos de infracción en lo aquí dispuesto y conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Capítulo II

Normas para el uso de zonas ajardinadas y protección de elementos vegetales

Artículo 4.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas ajardinadas y arbolado viario público, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables, y el deber de respetarlas y cuidarlas.

Todas las personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios etc., propietarios de zonas verdes privadas, tienen la obligación de mantenerlas en buen estado de conservación, debido a que influyen en la calidad medioambiental del pueblo igual que las públicas.

Así mismo, el Ayuntamiento tiene el deber de conservar y defender de las agresiones que pudieran sufrir dichas zonas. A este respecto las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las zonas ajardinadas, debiendo retirar de modo inmediato las deyecciones de estos animales, pudiendo derivar tal incumplimiento en la correspondiente sanción pecuniaria.

Artículo 5.

En la Memoria del Proyecto de ejecución de cada espacio ajardinado, zona arbolada o recinto que incluya elementos vegetales, se definirán los usos específicos y las limitaciones a dicho uso a que sería recomendable debiera estar sometido. Serán dichos usos siempre compatibles con la existencia de las plantas.

Artículo 6.

Cuando por motivos de interés público se autoricen en las zonas ajardinadas actos públicos, se deberán tomar las medidas previsorias necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause deterioro en las plantas y mobiliario. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias:

- Las que correspondan al departamento responsable de la conservación del espacio.
- Las que estarán a cargo del usuario, en lo relativo a:
 - Reparación de posibles daños.
 - Indemnización por destrozos en elementos vegetales.
 - Gastos de limpieza.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene el deber de conservar y defender dichas zonas de las agresiones que pudieran sufrir, y de realización de programas educativos de sensibilización y concienciación ciudadana relacionadas con el respeto, conservación y disfrute de las mismas y del medio ambiente.

Artículo 7.

1. Los usuarios de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano instalado en las mismas, deberán cumplir las instrucciones que sobre su utilización figure en los indicadores, anuncios, rótulos y señales existentes.

2. En cualquier caso deberán atender las indicaciones que formulen los Agentes de la Policía Local, del personal de Parques y Jardines, y del personal de las contratatas de Mantenimiento en su caso.

Capítulo III

Normas para protección de los elementos vegetales en las zonas ajardinadas

Artículo 8.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

a) Caminar por zonas ajardinadas acotadas, pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.

b) Cortar flores, ramas o cualquier otra porción de los vegetales.

c) Instalar en las superficies de suelo cultivable postes, señales de tráfico, semáforos o sus registros, torretas eléctricas y antenas emisoras y receptoras de ondas electromagnéticas, sin licencia municipal y previo informe de los Servicios de Parques y Jardines, y Medio Ambiente del Ayuntamiento.

d) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

e) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

f) La utilización de jardines y zonas verdes urbanas para el pastoreo de ganado doméstico.

g) La introducción deliberada de especies invasoras, tanto animales como vegetales, que destruyan el equilibrio de la zona y afecten de algún modo al disfrute de los vecinos de estos espacios.

Artículo 9.

Con carácter general, no se permitirán los siguientes actos en los lugares públicos objeto de la presente Ordenanza:

a) Cualquier manipulación de particulares sobre árboles que están bajo la custodia del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Bullas, sitios en:

- Calles.
- Parques.
- Plazas.
- Carreteras.

Y en general, todos aquellos terrenos afectos a un uso, servicio o dominio público Municipal.

b) Clavar puntas o cualquier otro elemento, atar a los mismos columpios, motocicletas, alambres, cables, carteles, etc.; apoyar escaleras, herramientas y soporte de andamiaje.

c) Depositar, aún de forma transitoria materiales de obra o cualquier otra clase de elementos sobre los alcorques de los árboles.

d) Arrojar en alcorques o próximos a árboles, cualquier tipo de líquido que contenga sustancias nocivas para las raíces, lejías, detergentes, aceites, pinturas o cualquier otro producto que contenga sustancias químicas y cualquier otro que pudiera dañar el árbol.

e) Arrojar en zonas de árboles, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos u objetos similares

f) Zarandear árboles o golpearlos.

g) Podar excesivamente las copas de los árboles dejando éstos deformados, descompensados o con muy poca masa verde.

h) Y en general, todas las demás actividades no incluidas en el presente artículo que puedan derivar en daños a los árboles y plantas.

Artículo 10.

Ninguna persona dañará intencionadamente, hará cortes, cavidades o mutilará un árbol, ni podrá talar, podar, arrancar o partir árboles o plantas.

No se permitirá ningún fuego que pueda quemar el árbol o que el calor producido dañe alguna parte del árbol. El descortezado de un árbol o la aplicación de cualquier líquido sólido o gaseoso que sea perjudicial para el ejemplar hasta provocar su muerte, será sancionado con todo rigor, exigiéndose además de la sanción, la indemnización correspondiente previa valoración del árbol según lo previsto en las presentes Ordenanzas.

Artículo 11.

Ninguna persona, física o jurídica arrancará o talará árboles de la vía pública o de cualquier parque, jardín o espacio municipal, por ningún motivo.

Las labores de tala o sustitución del arbolado público son competencias exclusivas del Servicio de Parques y Jardines, que actuará siguiendo los criterios técnicos adecuados para cada caso.

Artículo 12.

En las zonas ajardinadas municipales, el transplante, desmoche o reducción de copa vendrá justificada por circunstancias excepcionales tales como: daños graves sobre las edificaciones; riesgos de caída; especie no apta para su situación; estado fitosanitario, etc.

Capítulo IV

Normas para protección del entorno de las zonas ajardinadas

Artículo 13.

La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes municipales, exige que:

a) La práctica de juegos y deportes se realizará en zonas específicamente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños o deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano de jardines y paseos.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública, de acuerdo con la finalidad para la que fue creada el espacio público.

b) Salvo en lugares especialmente habilitados al efecto no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 14.

En las zonas plantadas municipales no se permitirá:

a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomas de agua de las bocas de riego.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, elementos constructivos de mobiliario urbano y, por supuesto, en los vegetales.

c) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria en los jardines salvo excepciones acordadas por los órganos municipales.

d) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento, a través del departamento responsable de la conservación del espacio público y sus elementos.

e) De forma genérica se prohibirá cualquier acto que por su naturaleza pudiera alterar el equilibrio de estas zonas verdes, mediante las cuales se garantiza el hábitat de buena parte de nuestra fauna local.

Capítulo V

Vehículos en las zonas ajardinadas

Artículo 15.

La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos.

a) Bicicletas y motocicletas.

Las bicicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos, en la calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para las personas.

Los niños de hasta diez años podrán circular con bicicleta por los paseos interiores de los parques si no está específicamente prohibido y, siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.

Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, salvo los que están al servicio del Ayuntamiento de Bullas, los de emergencia y asistencia sanitaria así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento y siempre dentro de las superficies con pavimento apto para el tránsito de vehículos.

c) Circulación de vehículos de inválidos.

Los vehículos que desarrollen una velocidad no superior a diez kilómetros por hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos propulsados por cualquier otro tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a diez kilómetros por hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

El Ayuntamiento de Bullas eliminara barreras arquitectónicas en los proyectos y ejecuciones de Parques y Jardines con el fin de asegurar el uso y disfrute de los mismos por el colectivo de minusválidos.

Capítulo VI

Normas para protección del mobiliario de las zonas ajardinadas

Artículo 16.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, y zonas arboladas integrado por bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc., deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares, a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a dos metros, agrupar bancos de forma desordenada realizar comidas sobre los mismos en forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore se conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos, en sus juegos, depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

b) Juegos infantiles.

Su utilización se realizará exclusivamente por los niños de hasta 12 años, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarse o ser destruidos.

c) Papeleras.

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

d) Fuentes.

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda la manipulación de sus elementos.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que los ensucie, perjudique o deteriore.

Capítulo VII

Pautas de seguridad y salud en las zonas ajardinadas

Artículo 17.

Las pautas a seguir en los mantenimientos de las zonas ajardinadas municipales serán las siguientes:

- La lucha contra plagas y enfermedades se realizará usando los medios menos agresivos contra las personas y el medio ambiente.
- Uso racional del riego.
- Vigilancia de los elementos del jardín.
- Relación con el usuario.

Artículo 18.

Las pautas encaminadas a la seguridad y salud de los trabajadores municipales en zonas ajardinadas serán las siguientes:

- Los trabajadores dispondrán de la formación necesaria para la ejecución de sus tareas.
- Se proveerán de los medios de protección para la realización de sus tareas.

Artículo 19.

En los proyectos de urbanización o reforma que afecten a elementos vegetales existentes en la superficie de actuación habrán de considerar en todos los documentos del mismo esta circunstancia (memoria y plano de vegetación existente), presupuestándose los gastos económicos que conlleven los trabajos y operaciones que sea necesario efectuar para la preservación de las plantas, para su trasplante o tala, según se decida. Se procurará la permanencia en su ubicación de los ejemplares arbóreos significativos, en todo caso se justificará razonadamente la decisión adoptada.

Artículo 20.

Antes de proceder a la redacción definitiva de la solución, a ejecutar se solicitará de los servicios técnicos informe sobre la valoración de los elementos vegetales existentes según lo indicado en el artículo 21 y a la vista de la valoración se decidirá que elementos deben quedar en la zona, los que pueden transplantarse y los que han de talarse.

Las actuaciones estarán determinadas por la ubicación y permanencia de los ejemplares que por su valor sea interesante mantener.

Artículo 21.

Los elementos vegetales que queden en la zona de obras serán protegidos físicamente del movimiento de maquinaria y restantes operaciones mediante tableado del tronco y realce de ramificación si están en superficies pavimentadas. Si se encuentran en suelo cultivable o no pavimentado se prohibirá la manipulación y acopio de materiales, movimiento de vehículos o cualquier actividad que suponga la compactación del terreno dentro de la superficie de proyección de la copa del vegetal, que será acotada mediante cerramiento sin cimentaciones, caso de ser imposible lo anterior, se faculta a la Sección de Jardinería para que puntualmente indique las protecciones a tomar en cada caso, así como los trabajos posteriores de restauración del suelo vegetal, si fuese necesario. Se vigilarán especialmente los vertidos de hormigones, aceites minerales, disolventes, detergentes, pinturas

y cualquier producto de construcción que resulte tóxico para las plantas al calar el suelo o contactar con sus tejidos, quedando expresamente prohibido todo tipo de vertidos de esta naturaleza.

Artículo 22.

A los ejemplares que han de permanecer pero que vayan a ser afectados por desmontes o excavaciones del terreno no se le eliminará más de un 30% de su sistema radical, siendo recomendable la tala en caso contrario, será preceptivo el informe de la Sección de Jardinería en actuaciones de este tipo.

Artículo 23.

Si se ha optado por la permanencia de un árbol, bajo ningún concepto se procederá después al rebaje de las rasantes del terreno vegetal donde originalmente enraizó y se desarrolló ya que se destruye la porción de raíces más vitales para éste, al ser la zona de nutrición y aireación. Por tanto, nunca se proyectarán pavimentaciones a cotas inferiores a la previamente existente si en la zona medran árboles valiosos. En cualquier caso, bajo las nuevas capas de pavimentación se dispondrá sobre el suelo remanente una capa de substrato apto para proliferación radicular y aireación, en la zona situada entre el árbol y la nueva construcción.

Las elevaciones de las rasantes del terreno son también perjudiciales, ya que si bien no destruyen, si asfixian raíces, colapsan la nutrición y cambian el nivel freático inicial. Puede incrementarse la cota de una zona a pavimentar donde medren elementos vegetales:

- Incremento no superior a 1 m.
- Disponiendo sobre el suelo vegetal existente materiales sin partículas finas, y cuya granulometría permita la llegada del aire al anterior nivel.
- Liberando los cuellos de las raíces del peso "inesperado" de los materiales aportados, construyendo un nuevo alcorque de mayores dimensiones que el anterior, posado en al anterior nivel rasante, sin cimentación y sin rellenar de materiales (en todo caso poco pesados y de partículas de dimensiones superiores a 40 mm.).

Artículo 24.

Los elementos vegetales que se haya decidido dejar en una zona en obras continuarán recibiendo durante la ejecución de éstas las labores previstas por el sistema de mantenimiento a que estuviesen habituadas. No se producirán cambios bruscos en la realización de dichas labores, ni se aplazarán, sino que además se comenzarán a realizar nuevas labores si así se acordase tras haber alterado la obra el equilibrio fisiológico de las plantas afectadas por ésta.

Este aspecto es fundamental ya que se puede ocasionar la degradación final de las plantas a pesar de que se hayan tomado el resto de medidas, por lo que se incluirá obligatoriamente en los proyectos y presupuestos correspondientes.

Artículo 25.

Las zanjas y en general todo tipo de excavaciones que hubiese que practicar próximas a los árboles, se ejecutarán, como norma general, al exterior de la proyección de sus copas. Será preceptivo el informe de la Sección de Jardinería para todos los casos en que no se pudiese cumplir lo anteriormente estipulado.

Capítulo VIII

Construcción y mantenimiento de nuevas zonas ajardinadas

Artículo 26.

Se creara una comisión técnica que estará constituida por:

- El Alcalde o concejal en quien delegue.
- El Concejal del área o persona en la que delegue.
- El Jefe de Servicios Municipales.
- El Encargado de Servicios de Parques y Jardines.
- Un Técnico del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento.
- El Técnico redactor del proyecto.

La comisión se reunirá antes de la concepción para la creación de un nuevo jardín al objeto de analizar aquellas cuestiones a tener en cuenta para la elaboración del proyecto de la zona verde tales como:

- Especies arbóreas a utilizar.
- Consumos de agua.
- Durabilidad de los elementos que contienen el jardín.
- Facilidad de mantenimiento.
- Futuros usos de la zona ajardinada.
- Características del terreno.
- Definición de los espacios en el concepto urbano.
- Definición del control de la ejecución.
- Elementos a utilizar en la construcción del jardín.

Artículo 27.

Las conclusiones de la comisión serán vinculantes para la definición del proyecto, su ejecución y posterior mantenimiento.

Capítulo VIII

Régimen sancionador

Artículo 28.

En todos aquellos casos en los cuales exista algún tipo de riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar daños a las zonas ajardinadas y arbolado la autoridad Municipal competente podrá ordenar motivadamente, en todo caso, la suspensión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida cautelar necesaria, según las características y posibles repercusiones del riesgo, todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

El órgano que disponga de incoación del expediente sancionador, podrá adoptar las medidas cautelares necesarias que sean aptas para evitar o paralizar la continuación de la producción de daños ambientales en materia de Protección del Arbolado.

Artículo 29.

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento, cualquier infracción a la presente Ordenanza. Asimismo, la policía local, el personal municipal de Parques y Jardines, y demás personal oficialmente designado para realizar labores de vigilancia e inspección.

Artículo 30.

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se ajustarán al correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo a lo previsto en la ley vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de Noviembre) en concordancia con lo dispuesto al efecto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto).

Artículo 31.

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:

a) Las personas que directamente, por cuanta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora o aquellas que ordenen dicha actividad, cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.

b) Las personas o Entidades titulares o promotoras de la actividad o proyecto que constituya u origine la infracción.

c) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, se exigirá la responsabilidad de forma solidaria.

d) El propio Ayuntamiento en el caso de actividades infractoras ejecutadas u ordenadas por sus funcionarios o empleados en el ejercicio de su trabajo.

Artículo 32.

La competencia para la Resolución de los expedientes sancionadores en materia objeto de regulación de la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de resolución emitida por el Concejal Delegado correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Dicha competencia se ejercerá al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 33.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes, así como de la adopción de las medidas cautelares necesarias, que eviten la continuidad de daños medio ambientales en materia de Protección del arbolado, así como aquellas tendentes a la restitución de los daños causados y resarcimiento de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas Ordenanzas, las infracciones a los preceptos contenidos en las mismas, serán sancionadas de la siguiente forma:

1) Constituirán faltas muy graves, en todo caso:

a) Las contenidas en el artículo 9 apartado d), en el artículo 10 y en el artículo 11.

b) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.

c) Que la acción u omisión infractora afecta a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.

d) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.

- e) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.
- 2) Constituirán faltas graves, en todo caso:
 - a) Las contenidas en el artículo 9 apartados b), f). g) y h)
 - b) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves.
 - c) Las deficiencias en la aplicación de tratamientos fitosanitarios con la debida dosificación y oportunidad.
 - e) Cuando las plantaciones que se encuentren dentro de la influencia de los concesionarios de quioscos, bares, etc., presenten síntomas de haber sido regados con agua con detergentes, sal o cualquier otro producto nocivo. Si estas anomalías llegasen a producir la muerte de las plantas, deberán además costear la plantación de otras iguales. La reincidencia en esta falta puede conllevar la anulación de la concesión.
 - f) Las deficiencias en la limpieza de las zonas verdes cuando acarreen accidentes o infecciones.
 - g) Practicar, sin autorización, las actividades a que se refiere el artículo 15, salvo las consideradas infracciones leves.
 - j) Las contenidas en el artículo 8 apartados f) y g).
- 3) Constituirán faltas leves, en todo caso:
 - a) Las contenidas en el artículos 9 apartados a), c), e) y h).
 - b) Deteriorar los elementos vegetales cuando la cuantía del daño no repercuta en el estado fisiológico y valor del mismo; atacar o inquietar a los animales existentes en las zonas verdes o abandonar en los mismos especies animales de cualquier tipo.
 - d) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.
 - e) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 respecto de ensuciar las zonas ajardinadas con deyecciones de perros u otros animales.
 - f) Usar indebidamente el mobiliario urbano.

Capítulo IX

Sanciones

Artículo 34.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter civil o penal correspondientes; así como de la adopción de las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daño, o aquellas tendentes a la restitución de los daños causados y resarcimiento al Ayuntamiento de Bullas, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves con multa de hasta seiscientos euros (600 €).
- b) Las graves con multas de seiscientos un euro (601 €) a tres mil euros (3.000 €).
- c) Las muy graves con multas de tres mil un euro (3.001 €) a seis mil euros (6.000 €).

En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente. Para la valoración de dichos daños se procederá:

- a) Para los daños a elementos vegetales se calculará el coste de reposición con un elemento de dimensiones adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño.

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

c) Para la exigencia al infractor de la correspondiente indemnización y/o reposición a la situación originaria, se estará a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza a las materias de esta Ordenanza durante los doce meses anteriores. Además de las sanciones e indemnizaciones correspondientes se exigirá la regeneración o reposición de los elementos vegetales dañados en la cuantía y las especies que especifique el Servicio de Parques y Jardines.

En el caso en que los infractores no dispongan de medios económicos para hacer frente al pago de las sanciones e indemnizaciones previstas, tendrán que suplir las mismas con la realización de trabajos sociales dentro el Servicio de Parques y Jardines, en función del daño causado y de la cuantía de la multa impuesta.

En los supuestos de reincidencia o cuando el daño se haya realizado de forma claramente intencionada, el trabajo social será de obligado cumplimiento además de las sanciones e indemnizaciones correspondientes.

Disposiciones finales

Primera.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

Tercera.- Para todo aquello no dispuesto expresamente en el Artículo de la presente Ordenanza y que sea de aplicación a la materia, se aplicará lo dispuesto por el Estado o la Comunidad Autónoma de Murcia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 4 de junio de 2009.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11751 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2009, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Pedro Sánchez Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 11 de julio de 2009.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11752 Delegación de atribuciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2009, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Luis Zarco Gómez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 15 de agosto de 2009.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11748 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico.

C) Número expediente: 04/09

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Cartagena, 2009-2012

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.974.440,00 € (IVA Incluido)

5.º Adjudicación definitiva.

A) Fecha: 01/07/2009.

B) Contratista: Ayuda a domicilio de Murcia, S.A.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 4.914.287,87 Euros (IVA incluido)

Cartagena, 2 de julio de 2009.—El Concejal del Área de Atención Social Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

11800 Expediente para instalación de un kiosco para la venta de prensa, golosinas y derivados en la Plaza Castelar de esta ciudad.

Por doña M.^a Andrea Fernández Pérez, se ha solicitado autorización para la instalación de un kiosco destinado a la actividad de venta de prensa, golosinas y derivados, con emplazamiento en la Plaza Castelar de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21, apartado 2.º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Kioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, a fin de que cualquier persona interesada opte a la adjudicación de la licencia, mediante escrito, que podrá presentarse durante un plazo de diez días, a contar el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.

La Unión, 12 de junio de 2009.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11755 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del P.A. 18.

Por Junta de Gobierno Local, en reunión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del P.A. 18 de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 6 de julio de 2009.—La Concejala Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11816 Aprobación inicial del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del P.A. 9 resto.

Por Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria, de fecha 25 de junio de 2009, se adoptó el acuerdo de la aprobación inicial del texto refundido del Proyecto de Reparcelación del P.A. 9 Resto, de Las Torres de Cotillas.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública, podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 6 de julio de 2009.—La Concejal Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12354 Notificación a interesado.

Anuncio por el que se notifica la resolución dictada por esta Concejalía, referente a la paralización e incoación del expediente sancionador por infracción urbanística número 22/09, incoado a D. Antonio Valera Gil de Pareja con D.N.I. n.º 22.408.245-N y D.ª Antonia Campillo Campillo, con D.N.I. n.º 27.447.598-L.

Se informa a los interesados, que para el conocimiento íntegro del contenido de las resoluciones, estas se encuentran en el Departamento de Urbanismo, calle Ecuador S/N de Las Torres de Cotillas (Murcia), donde podrá personarse.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados, se inserta la presente notificación en el B.O.R.M., haciéndole saber que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, disponiendo de un plazo de 15 días para aportar escritos, alegaciones, documentos e informes que estime convenientes y en su caso proponer prueba.

Las Torres de Cotillas, 10 de julio de 2009.—La Concejal Delegada, Yolanda Muñoz Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

12353 Anuncio para licitación de contrato de servicios. Expte. 5/09.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 5/09 Servicios.

Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: Servicios de apoyo técnico a los Órganos de Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento de Mazarrón.

Lugar de ejecución: Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro años a partir de la firma del correspondiente contrato.

El contrato podrá ser objeto de dos prorrogas por periodos de un año hasta alcanzar la duración total de seis años.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: 280.000 €/año de principal y 44.800 €/año de IVA (cantidad fija y cantidad variable máxima).

Garantía Provisional: 33.600 €.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/ San Antonio esquina a Ana Moreno, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 33.32.89. Y en contrataciondelestado.es.

Requisitos Específicos del Contratista: Los que se señalan en las cláusulas 17 y 18 (Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica ó profesional) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En el caso de que el último día de presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con el mismo horario.

Documentación que integrará las ofertas.

La documentación a que hace referencia la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en la contratación.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el artículo 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, a las diez horas, del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil.

Criterios de valoración de las ofertas.

- Evaluación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos.
- Mejoras: Hasta un máximo de 8 puntos.
- Precio: Hasta un máximo de 6 puntos.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 13 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11756 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- **Olha Derkach**

NIE n.º X-06666619-T

Domicilio: C/Arquitecto Jaime Borch, 2, 1.º D - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 391/2008-V

- **Antonio Navarro Diaz**

DNI n.º 48.428.926-B

Domicilio: Senda de Granada, 57 - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 561/2008-V

- **Gelen Patricia Ribera Jiménez**

DNI n.º 5.859.253

Domicilio: C/Rocamora, 1, 5.º B - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 570/2008-V

- **Luisa Elena Escribano González**

DNI n.º 48.521.385-X

Domicilio: C/Marinero Juan Vizcaíno, 3, 1.º E - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 572/2008-V

- **Leticia Sánchez Torrecillas**

DNI n.º 48.619.463-Q

Domicilio: C/Obispo Landeira, 20, 1.º D - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de recurso de reposición de exp. n.º 649/2008-V

● **Josefa Diaz Navarro**

DNI n.º 27.484.395-Q

Domicilio: C/Río Mundo, 29. Urbanización La Alcayna – Molina de Segura (Murcia)

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1558/2008-V

● **José Luis Gómez Robles**

DNI n.º 22.998.197-Z

Domicilio: C/Pintor Pedro Flores, 10, esc. 3, 1.º A – Murcia

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1657/2008-V

● **José Luis Gómez Robles**

DNI n.º 22.998.197-Z

Domicilio C/Pintor Pedro Flores, 10, esc. 3, 1.º A – Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1657/2008-V

● **Francisco Javier Hernández-Mora Martínez**

DNI n.º 48.654.703-C

Domicilio: C/Juan Antonio Hernández del Aguila, 23, ático – Murcia

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1753/2008-V

● **Domingo Camacho Gázquez**

DNI n.º 27.477.838-Z

Domicilio: C/Ermita Vieja, 28 – San Ginés (Murcia)

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1845/2008-V

● **Marcos Bago Alcón**

DNI n.º 34.816.514-B

Domicilio: C/Llanos, 3, 4.º izda. – Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1859/2008-V

● **M.ª Arántzazu Antolín Fernández**

DNI n.º 12.764.344-B

Domicilio: C/San Pedro, 27, 3.º B – Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1860/2008-V

● **Juan Moreno Molina**

DNI n.º 22.428.296-F

Domicilio: Carril Los Parreños, 5 – Rincón de Seca (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1875/2008-V

● **M.ª Carmen Valverde Otero**

DNI n.º 27.469.618-M

Domicilio: C/Dr. José López Alemán, 4, 1.º E – Murcia

Asunto: Notificación de ampliación de plazo de proc. sancionador n.º 1941/2008-V

● **Adelaida Peñaranda Pico**

DNI n.º 74.265.461

Domicilio: C/Ermita Vieja, 31, 1.º A – Puente Tocinos (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1978/2008-V



● **M.^a Dolores García López**

DNI n.º 27.441.197-N

Domicilio: C/Puente Alto, 6 – Los Dolores (Murcia)

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 23/2009-V

● **M.^a Pilar Hurtado Moreno**

DNI n.º 34.797.376-D

Domicilio: C/Acislo Diaz, 2, 9.º B – Murcia

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 161/2009-V

● **Eduardo Fajardo López**

DNI n.º 34.797.783

Domicilio: Ronda de Levante, 3, 8.º izda. – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1702/2009-V

● **Miguel Ángel Vicente Campos**

DNI n.º 34.818.094-G

Domicilio: C/Federico García Lorca, 7, dúplex B – Murcia

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2117/2009-V

● **Juan Antonio Guzmán Sánchez**

DNI n.º 52.800.281-D

Domicilio: Camino Puerto de la Cadena, 5 – El Palmar (Murcia)

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2253/2009-V

Murcia a 29 de junio de 2009.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11758 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la apertura de un vial de servicio en la Avda. Príncipe de Asturias, en Murcia. (Gestión-Expropiación 0020GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 25 de Junio de 2009 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la apertura de un vial de servicio en la Avenida Príncipe de Asturias, en Murcia, resultando afectadas un total de 3 parcelas.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

. Parcela n.º 1, Planta baja. Titular: Deltamur, S.L. Superficie: 42,07 m². Almacén y patio.

. Parcela n.º 1, Planta 1.ª Titular: Inmotec-Viviendas de Murcia, S.L. Superficie: 42,07 m². Almacén.

. Parcela n.º 2, Planta baja. Titular: D.ª Josefa Martínez Peñaranda. Superficie: 70,42 m². Almacén.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 30 de junio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11766 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expediente sancionador urbanístico. 719/2007-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA	34821955R	MURCIA	719/2007	Construcción de vallado, compuesto de muro de bloques de 0.30m de altura y sobre éste malla y postes metálicos hasta un altura de 2m y una longitud de 82 ml.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 6 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11811 Aprobación inicial del cambio de Sistema de Actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-BR18 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 054GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2009, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-BR18 de Barriomar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de junio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11812 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E.-BR16 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 055GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2009, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-BR16 de Barriomar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12328 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en Orilla de la Vía n.º 1, Barriomar, Murcia. (Expte. 191/09RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 19 de noviembre de 2008, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Orilla de la Vía n.º 1 Barriomar, en el que se indica que: [...]Con respecto a la n.º 1, que corresponde con el n.º 13 de policía cuyos datos catastrales se adjuntan, es una edificación de dos plantas que se encuentra deshabitada y sin ocupantes y en muy mal estado. Dicha edificación de muros de carga de adobes, forjados de colañas de madera y entrevigado de ladrillos, con cubrición de teja alicantina, se encuentra con la tabiquería en parte caída y el resto totalmente agrietada y reventada, el forjado de primer piso se encuentra hundido sobre el bajo, la fachada agrietada y la cornisa con grietas con peligro de caída a la vía pública. A juicio de este Servicio y dado que la edificación se encuentra con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante. El valor de la demolición, I.V.A. y dirección técnica se estima en 4.830 Euros y el vallado en 512 Euros, I.V.A. incluido.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente las edificaciones sitas en Orilla de la Vía n.º 1 Barriomar.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 5.342,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar”.

D. Manuel Moreno Carmona en su calidad de propietario de la edificación sita en Orilla de la Vía n.º 1, Barriomar, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Director de Servicios.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12329 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Arroyo n.º 2, Javalí Nuevo, Murcia. (Expte. 220/09RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 19 de noviembre de 2008, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Calle Arroyo n.º 2 Javalí Nuevo, en el que se indica que: “Girada visita de inspección el día 16 de junio de 2009, para comprobar el estado de la edificación arriba indicada, dentro del plazo establecido por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia en el auto 56/2009, se ha procedido a entrar en dicha edificación, pidiéndose comprobar lo siguiente: Se trata de una edificación de dos plantas, la cual se encuentra deshabitada y sin ocupantes.- Dicha edificación está construida a base de muros de carga de adobes, dispuestos en cantidad de tres y paralelos a fachada, lo que divide a la edificación en dos crujías.- Se remata con una cubierta a dos aguas de rollizos de madera, revoltones de yeso y cubrición de teja alicantina.- El muro de fachada se encuentra agrietado en planta primera, en planta baja se encuentra con el revestimiento en mal estado y con algún hueco.- La primera crujía se encuentra con el forjado de primera planta alabeado, la segunda crujía, se encuentra en peor estado con el muro de fachada posterior en muy mal estado, reventado en varias zonas, con pérdida de masa; los forjados alabeados y la cubierta con las vigas hundidas, parte de la tabiquería se encuentra rota en su parte baja.- A juicio de este Servicio, la edificación se encuentra con agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, sobre todo en la segunda crujía, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante.- Existen una serie de construcciones en el interior del solar, que se encuentran caídas o medio caídas, por lo que procede también su declaración de ruina inminente y su demolición.El valor de la demolición I.V.A. y dirección técnica incluida se estima en 5.866 Euros y el vallado I.V.A. incluido en 668 Euros.

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, se dispone:

Primero.- Declarar en ruina inminente las edificaciones sitas en Calle Arroyo n.º 2 Javalí Nuevo.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante,

apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 6.534,00 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar”.

- Herederos de José González Pérez en su calidad de propietario de la edificación sita en C/ Arroyo 2, Javalí Nuevo, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Director de Servicios.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

12352 Anuncio adjudicación provisional de contrato.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 20/07/2.009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Pavimentación y mejoras urbanísticas en Calles Olivera, Independencia, Dos de Mayo y Cooperativa de Pliego" Plan de Obras y Servicios 2.009 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación y mejoras urbanísticas en Calles Olivera, Independencia, Dos de Mayo y Cooperativa de Pliego, Plan de Obras y Servicios 2.009.
- d) Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/06/2.009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio 77.832'98 euros y 12.453'28 euros de IVA

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 20/07/2009
- b) Contratista: Conexmul, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.286'26 Euros.

En Pliego, 20 de julio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12144 Aprobación inicial de modificación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2009, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la actual redacción de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el ámbito de los programas de Promoción y Difusión de las Fiestas Populares.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla, a 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

12145 Cesión gratuita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de terreno municipal sito en el paraje Las Serratillas para la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2009, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Agrupar la finca registral número 18.599 (no inscrita en el Inventario de Bienes Municipales) y la finca registral número 31.804 (inscrita en el Inventario de Bienes Municipales, Epígrafe 1, Bienes Inmuebles, Grupo 2, Fincas Urbanas, Número de Orden 1.2.194, con la denominación de "Terrenos en Barrio Las Herratillas"), ambas de propiedad municipal, resultando, como consecuencia de dicha operación, la finca agrupada que a continuación se describe:

Terreno de forma irregular sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional, viales públicos, y Parque Urbano, con una total superficie de 30.423,68 m². Lindes actuales: Norte, Calle Párroco Martínez Guillamón y Calle Pintor Juan Albert; Sur, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Parque Urbano y terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional; Este, viales públicos, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Parque Urbano y Calle Pintor Juan Albert; Oeste, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional.

2. Segregar de la finca agrupada, descrita en el anterior acuerdo, la parcela que a continuación se describe, que habrá de ser objeto de cesión gratuita a la Administración Regional:

Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional, de 10.000 m² de superficie. Lindes actuales: Norte, Calle Párroco Martínez Guillamón y Calle Pintor Juan Albert; Este, viales públicos; Sur y Oeste, resto de la que se segrega.

Valoración, según informe de S.T.M. de 22-06-09: 1.111.000,00 €.

3. Dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, Bienes Inmuebles, Grupo 2, Fincas Urbanas, número de Orden 1.2.260, con la denominación "Terrenos en Paraje las Serratillas para la construcción de nuevo Instituto de Educación Secundaria", la finca descrita en el anterior acuerdo, bien de naturaleza patrimonial.

4. Dar de alta en el Inventario de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, Bienes Inmuebles, Grupo 2, Fincas Urbanas, Número de Orden 1.2.261, con la denominación "Terrenos en Paraje las Serratillas", la finca resto, una vez practicada la segregación que se indica en el acuerdo 2º anterior, cuya descripción es la siguiente:

Terreno de forma irregular sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas

Generales-Equipamiento Educacional, viales públicos, y Parque Urbano, con una total superficie de 20.423,68 m². Lindes actuales: Norte, Calle Párroco Martínez Guillamón y Calle Pintor Juan Albert; Sur, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Parque Urbano y terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional; Este, resto de la que se segrega, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Parque Urbano y Calle Pintor Juan Albert; Oeste, terrenos calificados por el P.G.M.O.U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Educacional.

5. Dar de baja en el Inventario de Bienes Municipales, en el Epígrafe 1, Bienes Inmuebles, Grupo 2, Fincas Urbanas, la finca con número de Orden 1.2.194, "Terrenos en Barrio Las Herratillas".

6. Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la C.A.R.M. la parcela de terreno anteriormente segregada, descrita y dada de alta en el Inventario Municipal (acuerdos 2.º y 3.º), calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria.

7. Asumir el compromiso expreso de dotar a la parcela de terreno objeto de cesión de los servicios de agua, luz, alcantarillado y acceso, así como de eliminar cualquier obstáculo que impidiera el inicio de las obras.

8. Condicionar la cesión del terreno al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

9. Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para formulación de reclamaciones por los posibles interesados, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

10. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

11. Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión gratuita del terreno, u otro documento administrativo que permita, en los términos previstos en la legislación vigente, la formalización de los anteriores acuerdos, una vez transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa vulnerada."

Yecla, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Generalidad Valenciana

Consejería de Infraestructuras y Transporte

11741 Laudo emitido por la Junta Arbitral de Transportes de Valencia a Logística Hergamar, S.L. Expte. V-35/2009.

Don Ramón Escrig Moreno, Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, hace saber a Logística Hergamar, S.L., que se ha dictado laudo en el expediente referenciado y no siendo posible su notificación por desconocido, ignorado paradero o ausencia, se hace a través de la presente publicación, a los efectos legales oportunos. El contenido íntegro del laudo es el que se reseña seguidamente:

Tribunal: Presidente: don Ramón Escrig Moreno. Vocales: doña Aurora Costa Vicente, doña Palmira Martínez Ferri, que justifica su ausencia. Secretaria-Vocal: doña Amparo Peris Catalá. Partes: Reclamante: Valldigna Logistic, S.L., representada por don Alejandro Plasencia Verdú. Reclamado: Logística Hergamar, S.L. que no comparece al acto de vista.

En Valencia, a 25 de junio de 2009 y siendo las 17,00 horas se constituye la Junta Arbitral de Transportes por los miembros expresados al margen y con la asistencia de las partes para resolver el expediente V-35/09 procediéndose a la celebración de la Vista oral respecto de la siguiente reclamación: impago de portes.

Incomparecencia del demandado.

Iniciada la Vista oral por el Presidente se procede a comprobar la identidad de la parte compareciente y la calidad con que interviene. Se da cuenta de que ante la reiterada imposibilidad de citación y notificación realizada a través de Correos y de la Policía Local, se procedió a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana por ser el último domicilio social conocido.

En cumplimiento de este trámite consta en el expediente certificación expedida por el funcionario del Ayuntamiento que manifiesta la imposibilidad de citación a través de la Policía Local que, personada en el domicilio de la mercantil Logística Hergamar, S.L., no fue posible la entrega de la notificación y citación por desconocido, por lo que se procedió a la exposición en el tablón de edictos durante los días del 21-05-09 al 03-06-09.

Concedida la palabra a la reclamante deja basada su demanda en los siguientes antecedentes de hecho:

1. Ratificándose en todos los motivos de su demanda manifiesta que como consecuencia de las relaciones comerciales existentes entre las partes, la reclamante realizó, por cuenta de la reclamada, diversos transportes que quedan especificados en el texto de las facturas adjuntas a la demanda. Concluidos los mismos se presentaron al cobro las facturas 2007/01839 de 26-10-07 por importe de 278,40 euros, la n.º 2007/02096 de 22-11-07 por importe de 382,80 euros,

la n.º 2007/02259 de 06-12-07 por importe de 348,00 euros, la n.º 2008/00589 de 05-03-08 por importe de 278,40 euros y la n.º 2008/00646 de 12-03-08 por importe de 278,40 euros, según queda acreditado con los documentos adjuntos a la demanda.

Para el pago de las tres primeras facturas se entregaron pagarés con vtos. 20-02-08 por 278,40 euros, vto. 20-03-08 por importe de 382,80 euros y vto. 20-04-08 por importe de 348,00 euros. Del resto de facturas no se entregó pagaré alguno.

A los respectivos vencimientos fueron devueltos los pagarés, pudiendo justificar los gastos de uno de ellos según se acredita en la documentación adjunta, por importe de 10,00 euros.

Termina solicitando que previo el reconocimiento de su derecho se condene a la reclamada al pago de la cantidad 1.566,00 euros por los transportes realizados, mas 10,00 euros justificados en concepto de gastos ocasionados por el impago de uno de ellos (por importe de 278,40 euros).

Son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La competencia territorial de la Junta, de la que nada se alega, viene determinada en los artículos 6 y 7.2 del Reglamento de la LOTT (R.D. 1211/90).

2. La sumisión, además de tenerla expresamente pactada en la orden de carga, viene determinada de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo 162 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres: se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 6.000,00 euros y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratado. No consta en el expediente que se haya hecho ninguna manifestación en el sentido preceptuado.

3. Dada la ausencia de la vocal representante de Empresas Cargadoras que excusó su asistencia, el presente laudo se dicta de conformidad con la previsión contenida en el apartado 7 del artículo 9 del ya mencionado R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, que aprobó el reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que literalmente dispone que "la inasistencia de cualquiera de los miembros de la Junta, con excepción del presidente, no impedirá que se dicte el laudo".

4. De las manifestaciones realizadas en vista se deduce que, efectivamente, los portes que son reclamados en esta demanda y cuya factura consta adjunta a la misma fueron realizados, lo que determina el derecho a su cobro por parte de la reclamante.

No puede ser atendida la petición total de gastos realizada por importe de 434,00 euros, dado que estos no han sido debidamente justificados, estimando solamente los 10,00 euros señalados.

Por todo ello, valoradas las declaraciones manifestadas en la vista y demás documentos que constan en el expediente, tras las oportunas consideraciones, la Junta, por unanimidad de sus miembros, dicta el siguiente laudo:



Estimar parcialmente por cuestión de la cuantía la demanda interpuesta por Valdigna Logistic, S.L. representada por don Alejandro Plasencia Verdu contra Logística Hergamar, S.L., por haber quedado acreditado que se realizaron los transportes demandados, lo que da un derecho de cobro a la reclamante.

Por todo ello Logística Hergamar, S.L., deberá abonar a Valdigna Logistic, S.L., la cantidad de mil quinientos setenta y seis euros (1.576,00 euros).

Contra este fallo, cabe únicamente acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Valencia, que deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la notificación del laudo por las causas específicas previstas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de acuerdo con el procedimiento previsto en la mencionada ley, o de aclaración ante la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del mismo.

Contra el laudo arbitral firme sólo cabe recurso de revisión, conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias procesales firmes.

Dichos plazos de recursos contenidos en el laudo transcrito serán computables a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Valencia, 1 de julio de 2009.—El Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, Ramón Escrig Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Generalidad Valenciana

Consejería de Infraestructuras y Transporte

11742 Laudo emitido por la Junta Arbitral de Transportes de Valencia a Agencia y Tránsitos Espuña, S.L. Expte. V-92/2009.

Don Ramón Escrig Moreno, Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, hace saber a Agencia y Tránsitos Espuña, S.L., que se ha dictado laudo en el expediente referenciado y no siendo posible su notificación por desconocido, ignorado paradero o ausencia, se hace a través de la presente publicación, a los efectos legales oportunos. El contenido íntegro del laudo es el que se reseña seguidamente:

«Tribunal: Presidente: Don Ramón Escrig Moreno. Vocales: doña Aurora Costa Vicente, doña Palmira Martínez Ferri, que justifica su ausencia. Secretaria-Vocal: doña Amparo Peris Catalá. Partes: Reclamante: Transportes José Villaescusa, S.L., representada por don Sebastián Villaescusa Forner. Reclamado: Agencia y Tránsitos Espuña, S.L. que no comparece al acto de vista.

En Valencia, a 25 de junio de 2009 y siendo las 17,30 horas se constituye la Junta Arbitral de Transportes por los miembros expresados al margen y con la asistencia de las partes para resolver el expediente V-92/09 procediéndose a la celebración de la vista oral respecto de la siguiente reclamación: impago de portes.

Incomparecencia del demandado.

Iniciada la vista oral por el presidente se procede a comprobar la identidad de la parte compareciente y la calidad con que interviene. Se da cuenta de que ante la reiterada imposibilidad de citación y notificación realizada a través de Correos y de la Policía Local, se procedió a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana por ser el último domicilio social conocido.

En cumplimiento de este trámite consta en el expediente certificación expedida por el funcionario del Ayuntamiento que manifiesta la imposibilidad de citación a través de la Policía Local que, personada en el domicilio de la mercantil Logística Hergamar, S.L., no fue posible la entrega de la notificación y citación por desconocido, por lo que se procedió a la exposición en el tablón de edictos durante los días del 21-05-09 al 03-06-09.

Concedida la palabra a la reclamante deja basada su demanda en los siguientes antecedentes de hecho:

1. Ratificándose en todos los motivos de su demanda manifiesta que como consecuencia de las relaciones comerciales existentes entre las partes, la reclamante realizó, por cuenta de la reclamada, un transporte que queda especificado en el texto de la factura adjunta a la demanda. Concluido el mismo se presentó al cobro la factura A/1720 de 31-07-08 por importe de 440,70 euros, según queda acreditado con los documentos adjuntos a la demanda.

Para el pago de la factura se entregó un pagaré con vto. 31-12-08 por 440,80 euros, que fue devuelto a su vencimiento.

Termina solicitando que previo el reconocimiento de su derecho se condene a la reclamada al pago de la cantidad 440,80 euros por los transportes realizados, más 11,22 euros justificados en concepto de gastos ocasionados por el impago.

Son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

1. La competencia territorial de la Junta, de la que nada se alega, viene determinada en los artículos 6 y 7.2 del Reglamento de la LOTT (R.D. 1211/90).

2. La sumisión viene determinada de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo 162 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres: "se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 6.000,00 euros y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratado." No consta en el expediente que se haya hecho ninguna manifestación en el sentido preceptuado.

3. Dada la ausencia de la vocal representante de Empresas Cargadoras que excusó su asistencia, el presente laudo se dicta de conformidad con la previsión contenida en el apartado 7 del artículo 9 del ya mencionado R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, que aprobó el reglamento de desarrollo de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que literalmente dispone que "la inasistencia de cualquiera de los miembros de la Junta, con excepción del presidente, no impedirá que se dicte el laudo".

4. De las manifestaciones realizadas en vista se deduce que, efectivamente, los portes que son reclamados en esta demanda y cuya factura consta adjunta a la misma fueron realizados, lo que determina el derecho a su cobro por parte de la reclamante.

Por todo ello, valoradas las declaraciones manifestadas en la vista y demás documentos que constan en el expediente, tras las oportunas consideraciones, la Junta, por unanimidad de sus miembros, dicta el siguiente laudo:

Estimar la demanda interpuesta por Transportes José Villaescusa, S.L. representada por don Sebastián Villaescusa Forner contra Agencia y Tránsitos España, S.L., por haber quedado acreditado que se realizaron los transportes demandados, lo que da un derecho de cobro a la reclamante.

Por todo ello Agencia y Tránsitos España, S.L., deberá abonar a Transportes José Villaescusa, S.L., la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos euros con dos céntimos (452,02 euros).

Contra este fallo, cabe únicamente acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Valencia, que deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la notificación del laudo por las causas específicas previstas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de acuerdo con el procedimiento previsto en la mencionada ley, o de aclaración ante la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del mismo.



Contra el laudo arbitral firme sólo cabe recurso de revisión, conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias procesales firmes.

Dichos plazos de recursos contenidos en el laudo transcrito serán computables a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Valencia, 1 de julio de 2009.—El Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, Ramón Escrig Moreno.